

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 ( Boja núm. 174, de 8 de septiembre).*

#### HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 €.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

00183472

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

[https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/vulnerables-convocatoria\\_2020.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/vulnerables-convocatoria_2020.html)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020( BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas Bases Reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100% del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el periodo subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el periodo de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro Resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro Resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del periodo subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las Bases Reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

**R E S U E L V O**

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y periodo subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020,

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

**Reintegro:**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

**Régimen sancionador:**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## ANEXO. BENEFICIARIOS

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENDA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
Eh6pH200020201435	VESA EVGENIEVA ALEKOVA	****6844	24/09/20	2.760,00 €		2.100,00 €	0,00 €	660,00 €	2.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202231	MANUEL ENRIQUE VERTEDOR ROMERO	****5396	30/09/20	3.850,00 €	1.125,85 €	4.975,85 €	0,00 €	0,00 €	4.975,85 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202273	EVANGELINA NIETO LOPEZ	****7518	30/09/20	5.700,00 €		5.700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202276	JUANA VANESSA JIMENEZ MELO	****1573	30/09/20	4.200,00 €		2.800,00 €	0,00 €	0,00 €	2.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202325	ANDREA GUERRERO NIEBLA	****7729	30/09/20	3.668,40 €	720,00 €	3.088,40 €	0,00 €	1.300,00 €	3.088,40 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202342	ISABEL BERBEL AVILA	****7811	30/09/20	5.500,00 €	440,00 €	5.940,00 €	0,00 €	0,00 €	5.940,00 €	07/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202364	FERNANDO JIMENEZ DURAN	****4531	30/09/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202385	KALTOUMI HAWALA	****8161	30/09/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202393	REMEDIOS SIERRA CERDAN	****8391	30/09/20	6.000,00 €	1.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202412	SEBASTIANA SERRANO JIMENEZ JENNY CAROLINA VELASQUEZ	****3053	30/09/20	6.780,00 €	1.080,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202422	MENDOZA	****5982	30/09/20	4.560,00 €	600,00 €	3.260,00 €	0,00 €	1.900,00 €	3.260,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202479	RAIZA ELENA REQUENA DIAZ	****3819	30/09/20	5.400,00 €		5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202497	MANUEL MANJAVACAS GARCIA	****4673	30/09/20	6.000,00 €		3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202555	PILAR SEGURA MAYORGA	****8969	30/09/20	5.400,00 €	840,00 €	4.890,00 €	0,00 €	1.350,00 €	4.890,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202562	MARGARITA CABELLO PAYA	****8903	30/09/20	3.600,00 €		3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202585	ALICIA COTE RODRIGUEZ	****1001	30/09/20	2.450,00 €	840,00 €	3.290,00 €	0,00 €	0,00 €	3.290,00 €	12/05/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202601	DANIELE GIORDANO	****5538	01/10/20	5.520,00 €		5.520,00 €	0,00 €	0,00 €	5.520,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202637	SOUHAIL EDDERDABI	****0629	01/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202643	NELIDA AMALIA FORMANUK GARCIA	****6899	01/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202646	ISABEL ROMAN CHACON	****0918	01/10/20	3.600,00 €		2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	2.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202658	SAMANTHA ORTEGA CERA	****9148	01/10/20	7.200,00 €	1.080,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.800,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202704	CAMELIA MIHAI	****6063	01/10/20	5.500,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202707	PATRICIA JIMENEZ FERNANDEZ	****8079	01/10/20	5.100,00 €		5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202797	MIHAELA GEORGIANA GEORGESCU	****4533	01/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202803	ADRIANA MARTINEZ DE BOLAÑOS	****1692	01/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202824	SAKINA BENSBAI MAHI	****3669	01/10/20	5.400,00 €	720,00 €	5.100,00 €	0,00 €	900,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202849	SEBASTIAN JESUS GARCIA GONZALEZ	****4229	01/10/20	5.640,00 €	2.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202860	LUCIA TERESA ROMERO	****5024	01/10/20	6.000,00 €	1.149,72 €	5.100,00 €	0,00 €	900,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202863	RAFAEL RICO SAN BARTOLOME	****8661	01/10/20	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020

00183472

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
Eh6pH200020202869	ALBA JIMENEZ AFABLE	****7311	01/10/20	7.800,00 €	774,96 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202872	JOSEFA ROMAN SALGUERO	****9897	02/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202875	GUADALUPE PARTIDO MASA	****5498	02/10/20	7.200,00 €	720,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202878	ANA MARIA GIL ORTEGA	****1075	02/10/20	4.200,00 €	600,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202881	NATALIYA CHOMIKO SOSNOVSKA	****8343	02/10/20	2.400,00 €	720,00 €	3.120,00 €	0,00 €	0,00 €	3.120,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202884	EDUARDO CEREZO RODRIGUEZ	****9044	02/10/20	9.600,00 €	840,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202887	JESSICA RODRIGUEZ LOPEZ	****9333	02/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202890	SALAH NAJIB EL IDRISI	****5178	02/10/20	5.400,00 €	1.200,00 €	4.500,00 €	0,00 €	900,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202893	ASCENSION CASTILLO GONZALEZ	****0393	02/10/20	5.400,00 €		2.700,00 €	0,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202896	JAMILA MELLOUKI	****4403	02/10/20	4.800,00 €		4.000,00 €	0,00 €	800,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202899	MARIA JOSE DA CRUZ VIRGENS	****9279	02/10/20	5.400,00 €		5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202902	ROCIO MARIN FERRER	****7867	02/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202905	MARIA MAGDALENA COLMAN SOTTO	****3670	02/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202915	JUAN CARLOS SAEZ OCARANZA	****3581	02/10/20	4.050,00 €	450,00 €	4.500,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	01/04/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202948	MARIA VICTORIA CACERES MORENO	****1136	02/10/20	6.652,80 €	1.080,00 €	6.000,00 €	0,00 €	554,40 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203008	MAGDALENA JIMENEZ BLARD	****7702	02/10/20	5.400,00 €	200,35 €	5.600,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203069	IUZETE DE OLIVEIRA GOMES	****8874	02/10/20	4.200,00 €	960,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203074	ANA MILAGROSA DIAZ MOLINA	****8255	02/10/20	5.100,00 €	720,00 €	5.820,00 €	0,00 €	0,00 €	5.820,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203101	MARIA DEL CARMEN RUIZ MESA	****2339	02/10/20	3.960,00 €	440,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203162	TETYANA HULEI	****0762	02/10/20	5.400,00 €	156,97 €	5.556,97 €	0,00 €	0,00 €	5.556,97 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203223	NASSER LAARAJ BAKKALI	****5194	02/10/20	6.600,00 €	2.400,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203253	NADIA BENZAROUK	****6317	02/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203256	LIDIA TARDIO BORREGO	****0896	05/10/20	7.200,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203286	FRANCISCA SANCHEZ FUENTES	****4557	05/10/20	5.220,00 €	480,00 €	5.700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203289	MARIA CARMEN ANGEL RAMOS	****1982	05/10/20	1.800,00 €	480,00 €	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	2.280,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203295	NAJMA CHAHID	****5568	05/10/20	3.300,00 €	700,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203333	LUIS DAVID BLANCO AVILA	****4717	05/10/20	1.890,00 €	480,00 €	1.980,00 €	0,00 €	0,00 €	1.980,00 €	25/09/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203352	NATALIA MAHNOVA	****8761	05/10/20	3.500,00 €		3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203385	CAROLINA MEMBRILLA DE LA CRUZ	****3223	05/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203416	NANCY ZAMORANO GONZALEZ	****2622	05/10/20	1.350,00 €		1.350,00 €	0,00 €	0,00 €	1.350,00 €	01/10/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203420	CLAUDIA MARCELA ZAPATA GALLEGO	****0084	05/10/20	3.850,00 €		3.850,00 €	0,00 €	0,00 €	3.850,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203439	ANGIE NAYRI OJEDA ARANGUREN	****6589	05/10/20	4.200,00 €	660,00 €	4.860,00 €	0,00 €	0,00 €	4.860,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203466	CARMEN DOLORES FERNANDEZ	****2592	05/10/20	5.500,00 €	1.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203486	SAINTIAGO	****9148	05/10/20	1.500,00 €		1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203496	AZIZ CHEKKAF	****4417	05/10/20	5.040,00 €		3.675,00 €	0,00 €	1.365,00 €	3.675,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203499	FRANCISCA HIDALGO MORENO	****4672	05/10/20	5.100,00 €		5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203546	MONICA ENRIQUEZ ZAFRA	****7299	05/10/20	8.400,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/10/2020 31/12/2020

00183472

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
Eh6pH200020203559	MELISSA CARDONA MORENO	****0038	05/10/20	7.800,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203620	ALIA AMENCHAR	****1302	06/10/20	3.600,00 €		2.700,00 €	0,00 €	900,00 €	2.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203623	ESTEFANIA CALVO GARCIA	****1741	06/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203626	YERAL JOSE ESPINOZA BAQUEDANO	****8705	06/10/20	3.250,00 €		3.250,00 €	0,00 €	0,00 €	3.250,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203629	YESSICA MARTIN FUENTES	****6248	06/10/20	4.800,00 €		4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203632	JUAN ENRIQUE LAZCANO SALDIAS	****6608	06/10/20	4.200,00 €		4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203635	INMACULADA PAREDES HORTELANO	****7968	06/10/20	6.500,00 €		5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203638	GUSTAVO ALBERTO PICCIONI	****1084	06/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203669	EMANUEL FERNANDEZ GALASSO	****1283	06/10/20	6.000,00 €		6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203708	TAAANANT MAZOUZI	****7094	06/10/20	4.800,00 €	600,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203711	MARIANA PEDRAJA REYES	****8162	06/10/20	4.332,00 €	189,00 €	4.521,00 €	0,00 €	0,00 €	4.521,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203730	MARIANA CUENCA SANCHEZ	****2101	06/10/20	7.200,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203741	JUAN JOSE PEREZ SANCHEZ	****3634	06/10/20	3.000,00 €		3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203756	CRISTINA SAAVEDRA ALONSO	****2826	06/10/20	4.000,00 €		4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/05/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203787	IBTISSAM EL KHOZAMI	****5153	06/10/20	6.600,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020203796	MARIA SOLEDAD SANCHEZ CANTERO	****9018	06/10/20	3.780,00 €	420,00 €	3.300,00 €	0,00 €	900,00 €	3.300,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH200020202866	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		01/10/20	5.700,00 €	780,00 €	4.575,00 €	0,00 €	1.425,00 €	4.575,00 €	01/01/2020 31/12/2020